

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004264

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

BEVANS CATAÑO FERNANDO ELIAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2023021887 del 21 de diciembre de 2023, ATF2023022081 del 27 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BEVANS CATAÑO FERNANDO ELIAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140817419**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266344, D08078001000041267017** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS \$ 1.163.323**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BEVANS CATAÑO FERNANDO ELIAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140817419**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 1.163.323)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004387

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

VERGARA VILLADIEGO NASLY JUDITH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024000752 del 15 de enero de 2024, ATF2024000701 del 15 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VERGARA VILLADIEGO NASLY JUDITH con Cédula de Ciudadanía No. 50911526**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041267347, D08078001000041267604** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS \$ 1.156.142**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VERGARA VILLADIEGO NASLY JUDITH con Cédula de Ciudadanía No. 50911526**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 1.156.142)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004655

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

HERNANDEZ MESTRA ROBERT

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000965 del 18 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ MESTRA ROBERT** con **Cédula de Ciudadanía No. 1037644834**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556560** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS \$ 577.582**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ MESTRA ROBERT** con **Cédula de Ciudadanía No. 1037644834**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 577.582)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005626

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CANDELARIA ISABEL CUETO GARCIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003951 del 08 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CANDELARIA ISABEL CUETO GARCIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1102579202**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041560922** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS \$ 569.430**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CANDELARIA ISABEL CUETO GARCIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1102579202**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 569.430)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006118

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

LEE CASTRO JOSEPH MANUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005016 del 22 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LEE CASTRO JOSEPH MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043144563**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041562556** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS \$ 567.146**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

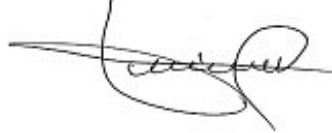
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LEE CASTRO JOSEPH MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043144563**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 567.146)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006390

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

SANTIAGO QUINTERO OSNEIDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006113 del 11 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANTIAGO QUINTERO OSNEIDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143116244**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564429** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 563.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANTIAGO QUINTERO OSNEIDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143116244**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 563.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006562

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CRIOLLO JIMENEZ DAVID JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006126 del 11 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CRIOLLO JIMENEZ DAVID JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1126257796**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565263** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 563.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CRIOLLO JIMENEZ DAVID JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1126257796**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 563.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico